



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 8 de marzo de 2023.

Señora Jueza, el presente proceso INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD rad. 23 001 31 10 003 2022 00340 00 junto con el memorial que precede le informo que se encuentra pendiente resolver sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial que precede el apoderado de la demandante que la dirección para notificaciones de la señora OLGA MANJARREZ ARROYO es la siguiente: VEREDAS PUERTAS, via Urra zona rural del Municipio de Tierra Alta Cordoba, Casa color rosado con negro, a la margen izquierda, primer callejón, tercera casa. Por ser procedente el juzgado accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE

TENER como dirección para notificaciones de la señora OLGA MANJARREZ ARROYO la siguiente: VEREDAS PUERTAS, Vía Urra zona rural del Municipio de Tierra Alta Córdoba, Casa color rosado con negro, a la margen izquierda, primer callejón, tercera casa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe71778194d5f97f9d952f348649adcb3a4dc1c78c6dc43ae77554e3d8c5479**

Documento generado en 08/03/2023 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 8 de Marzo de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO - OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 **2022** 00 **452** 00, junto con el memorial que precede, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, ocho (8) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado a la parte demandada se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Life Size**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

1º. CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual.

2º Fijar el día cuatro (4) de Julio del presente año, las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevengase a las partes para que en ella presenten los testigos si los hubieren relacionados como pruebas.

3º ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

4º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores LOURDES DICSON MACHADO se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

5º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.

6º ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae4c68cd7d46c277222989782a0c69ed997e3f8f7c70173ed8a1f9208316bf**

Documento generado en 08/03/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 8 de marzo de 2023.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso SUCESION Rad. 23 001 31 10 003 2022 00 557 00, junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que precede la apoderada de alguno de los herederos reconocidos, cesionaria de derechos herenciales, y heredera solicita el retiro de la demanda de la referencia, por cuanto la demanda también fue repartida al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad y en ese juzgado va más adelantada.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. G. del Proceso, es del siguiente tenor: “El demandante puede retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados... si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”

Seria del caso acceder al retiro de la demanda, no obstante lo anterior se observa que en el presente proceso también actúa otro profesional del derecho en representación de otros herederos reconocidos, en consecuencia la solicitud de retiro debe provenir de ambos abogados. Así las cosas, el Juzgado se abstendrá de acceder a lo solicitado por la memorialista.

Por lo expuesto el juzgado, **R E S U E L V E:**

ABSTENERSE de aceptar el retiro de la demanda, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f540f370f6113a20db133e7533ba6550b78e281ede7c8d16eb618e5ab75895**

Documento generado en 08/03/2023 04:18:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 8 de marzo de 2023.

Paso a su despacho el presente proceso CONCILIACION EXONERACION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 2019 00 436 00 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el memorial a través del cual las señoras LILIANA ROCIO MEJIA PEREZ y LUCY PEREZ SANCHEZ otorgan poder a una profesional del derecho, quien a su vez anexa conciliación a través de la cual la primera de ellas exonera a la señora LUCY PEREZ SANCHEZ de la obligación alimentaria acordada mediante conciliación de fecha 17 de septiembre de 2019.

Por ser procedente, de conformidad con fundamento en el art 43 de la ley 640 del 2001, el Juzgado acogerá la conciliación celebrada entre las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º ACOGER la conciliación celebrada entre las partes

2º EXONERAR a la señora LUCY PEREZ SANCHEZ de la obligación alimentaria acordada mediante conciliación de fecha 17 de septiembre de 2019.

3º OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL comunicándole el levantamiento de la medida de descuento por nómina de la cuota de alimentos a cargo de la señora LUCY PEREZ SANCHEZ y en favor de la señora LILIANA ROCIO MEJIA PEREZ.

4º RECONOCER personería a la Dra. MABER PATRICIA BORJA CALDERIN identificada con la C.C. No. 66.837.047 de Cali y T.P. No. 322523 del C. S. de la J. para actuar en representación de las señoras LILIANA ROCIO MEJIA PEREZ y LUCY PEREZ SANCHEZ en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Marta Cecilia Petro Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

De 003 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fc08a8dda4b3dca352298ff10528f58fd6167657e11d3fd78fe419637e00e3**

Documento generado en 08/03/2023 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 8 de marzo de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL DE INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD rad. 23 001 31 10 003 2020 00 081 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra vencido el término del emplazamiento, el Juzgado dará aplicación al art. 108 C.G. del Proceso, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G P. en consecuencia, se designara curador ad-litem a los emplazados, designándose como tal al Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO martinllorente@hotmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º DESIGNAR al Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO martinllorente@hotmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem de los emplazados herederos indeterminados del extinto JEAN CARLO POLO HERNANDEZ.

2º. Comuníquese su designación concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

3º REQUERIR a la parte actora para que indique el lugar donde se encuentran sepultados los restos del extinto JEAN CARLO POLO HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f613543e56bc53bb7c94a8c73520142b217b7bf0fbc6524692216b5c264e4b39**

Documento generado en 08/03/2023 04:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 8 de marzo de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD rad. No. 23 001 31 10 003 2021 00 136 00, junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que precede a través de cual la apoderada de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder a ella conferido, con constancia de haberlo remitido al correo electrónico de la poderdante.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C. G. del Proceso, y por cumplir los requisitos exigidos en la norma en cita, el despacho se aceptará la renuncia del poder.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E** :

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dra. CARMEN ELENA BRAVO VELASQUEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e47bd764bba615085c2c08f548324a90b3bfcdfd3feecae4c7dd70890c33d4**

Documento generado en 08/03/2023 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 8 de marzo de 2023.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso VERBAL de IMPUGNACION DE PATERNIDAD Rad No. 23 001 31 10 003 2021 00 324 00 junto con el memorial que precede para que resuelva sobre el particular. Provea

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que precede la apoderada de la parte demandante solicita se corrija la sentencia de fecha 26 de enero del presente año, en sentido de que ordene la corrección del registro civil de nacimiento de la joven SARAY PAOLA SERNA identificado con de serial No. 51002117 y NUIP 106 2970076 toda vez que la fecha correcta de su nacimiento es 23 de marzo de 2004.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código general del proceso es del siguiente tenor:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...

Así las cosas, no es procedente lo solicitado por la memorialista, toda vez, que la judicatura no incurrió en error aritmético en la providencia de fecha 26 de enero de del presente año.

Asimismo se observa que la solicitud no fue elevada dentro del término de ejecutoria, en consecuencia tampoco procede la figura de la adición de la sentencia artículo 287 del C. General del Proceso.

En consecuencia se despachará desfavorablemente lo solicitado, por la memorialista, Por lo expuesto, el Juzgado R E S U E L V E:

DESPACHAR desfavorablemente lo solicitado por la memorialista por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18465592dad5ebfcd57ff591923b0e9ccebc59f3e7aa6b84d3b235f7ae2c5d8b**

Documento generado en 08/03/2023 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>